



Instituto Tecnológico Superior

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

# REGLAMENTO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE ALUMNOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA



Secretaría de Innovación  
Ciencia y Tecnología  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Km. 100 Carretera Ameca-Mascota, Chan Rey, Mpio. De Mascota, Jalisco.  
[www.itsmascota.edu.mx](http://www.itsmascota.edu.mx) /email: [contacto@itsmascota.edu.mx](mailto:contacto@itsmascota.edu.mx)  
Tels. (388) 38 5 20 10 / 6 05 18

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento regula las actividades a desarrollar, estructura facultades, organización y funcionamiento de las actividades de difusión y captación de alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Mascota, conforme a las disposiciones del Decreto de creación del Tecnológico

**Artículo 2.-** La presente normatividad tiene por objeto señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de actividades de difusión y captación de alumnos. Fortaleciendo la comunicación e interrelación entre las diferentes áreas que la conforman, con el propósito de que estas actividades se reflejen posteriormente en actitudes favorables para el trabajo en cualquier lugar donde se tenga la necesidad de integración.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAMPAÑA:** al conjunto de esfuerzos y acciones realizados con un determinado fin u objetivo, en este caso, referente a la difusión y promoción de las actividades realizadas por el Tecnológico, así como lo referente a la captación de alumnos.
- II. **PROMOCIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de Instituto Tecnológico Superior de Mascota y los servicios que este ofrece a la población en general o a un determinado público, así como incentivar la decisión final de optar por los mismos en el caso de requerir de ellos.
- III. **DIFUSIÓN:** a toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca el Tecnológico.
- IV. **CAPTACIÓN DE ALUMNOS:** al proceso por el cual se incentiva a los alumnos egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción al Tecnológico.
- V. **MEDIOS MASIVOS:** a la radio, la televisión, el periódico, la revista, el espectacular, el cartel o póster, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a más de 5 personas a la vez, de un solo impacto.
- VI. **MEDIO DIRECTO:** a los vocales, las cartas (correo directo), artículos promocionales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sólo sea capaz de llegar a un individuo por impacto.

- VII. **PÚBLICO:** a las personas que reciben a través de los medios de comunicación e información antes descritos, los mensajes derivados de las campañas de Difusión, Promoción y Captación.
- VIII. **DEL PÚBLICO OBJETIVO:** a las personas a las que está destinado el mensaje de manera exclusiva. Para efectos de Captación de alumnos, el público objetivo serán estudiantes de Educación Media Superior próximos a egresar y Egresados de Educación Media Superior.
- IX. **PÚBLICO EN GENERAL:** a las personas susceptibles de escuchar el mensaje enviado a través de algún medio de información y/o comunicación.
- X. **DIFUSIÓN EXTERNA:** a cualquier actividad realizada al exterior y en nombre del Tecnológico por alumnos, docentes, administrativos, departamentos o direcciones de la misma, son elementos de Difusión en sí mismos para Tecnológico, por lo que dichas actividades estarán reguladas también por el presente reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico.

**Artículo 4.-** La captación de alumnos se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- I. 1° etapa. Campaña de difusión.
- II. 2° etapa. Campaña de promoción.
- III. 3° etapa. Proceso de selección. Entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La 1° y 2° etapas son responsabilidad de la Subdirección Académica y de Vinculación y del área de Vinculación

La 3° etapa es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares.

**Artículo 5.-** La Subdirección Académica y de Vinculación, el área de Vinculación y el Departamento de Servicios Escolares, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas del Tecnológico para la consecución de sus fines, estando obligadas las partes solicitadas a brindar ese apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 6.-** El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación de alumnos de Instituto Tecnológico Superior de Mascota, está conformada por los municipios de: **San Sebastián, Mascota, Talpa de**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Allende, Atenguillo, Mixtlán, Guachinango, Cuautla, Ayutla, Atengo, Tenamaxtlán, Tecolotlán, Chiquilistlán y Tomatlán.**

**Artículo 7.-** Las campañas de difusión y promoción se llevarán a cabo durante todo el año con especial énfasis en el periodo comprendido entre febrero y agosto de cada año.

La campaña de captación de alumnos se llevará a cabo exclusivamente durante el periodo comprendido entre abril y septiembre de cada año, mientras las inscripciones se mantengan en un período anual. Este periodo puede ser modificado de acuerdo a la conveniencia del Tecnológico.

**Artículo 8.-** Las campañas de difusión, promoción y captación se apoyarán en medios de información y/o comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

**Artículo 9.-** Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

**Artículo 10.-** Se reserva el derecho de contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios anteriores a la Subdirección Académica y de Vinculación y al área de Vinculación.

**Artículo 11.-** El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, atributo de la Subdirección Académica y de Vinculación y al área de Vinculación.

**Artículo 12.-** Cualquier medio contratado, adquirido, alquilado, rentado o prestado por cualquier otra Dirección o Departamento diferente a los de Vinculación, será responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción de los alcances legales y económicos que esta genere.

**Artículo 13.-** Los medios utilizados para la difusión y captación de alumnos pueden ser Masivos o Directos.

**Artículo 14.-** El público que recibe la información de los programas de difusión y captación de alumnos se agrupa en dos: público objetivo y público en general.

**Artículo 15.-** Son funciones del área de Vinculación, diseñar e implementar con el apoyo de las áreas correspondientes las tareas de difusión y captación de alumnos, mismas que podrán variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la institución.



Secretaría de Innovación  
Ciencia y Tecnología  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Km. 100 Carretera Ameca-Mascota, Chan Rey, Mpio. De Mascota, Jalisco.  
[www.itsmascota.edu.mx](http://www.itsmascota.edu.mx) /email: [contacto@itsmascota.edu.mx](mailto:contacto@itsmascota.edu.mx)  
Tels. (388) 38 5 20 10 / 6 05 18

**Artículo 16.-** Cuidar, reglamentar, supervisar y sancionar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta el Tecnológico, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

**Artículo 17.-** En el caso de la captación de alumnos debe entenderse que: “El número total de aspirantes varía cada año”, por lo cual, el número de alumnos captados depende de las siguientes variables:

- I. El número de matrícula de egresados que tengan las instituciones de Educación Media Superior;
- II. El interés e inclinación vocacional que tengan los estudiantes hacia las carreras que se imparten y el modelo educativo en el Tecnológico;
- III. Factores externos tales como: apertura de nuevas instituciones de Educación Superior en la zona, apertura de nuevas carreras en las instituciones de educación superior existentes, ampliación de la matrícula de nuevo ingreso en instituciones de Educación Superior existentes en la región, etc, y
- IV. Las posibilidades económicas reales de poder seguir estudiando de cada uno de los aspirantes.

**Artículo 18.-** La Subdirección Académica y de Vinculación y al área de Vinculación no tienen control sobre las variables a las que se refiere el artículo anterior, por lo que la captación de alumnos será de igual manera variable según intervengan los factores descritos.

La cuarta variable referente a las posibilidades económicas del alumno potencial es atendida en forma parcial por el Gobierno Federal y Estatal, el mismo Tecnológico, así como Instituciones y Asociaciones Civiles mediante becas en la medida de las posibilidades de cada organismo, por lo que la función de la Subdirección Académica y de Vinculación y al área de Vinculación será obtener y canalizar la información correspondiente de cada oportunidad de apoyo hacia los interesados a través de la coordinación de Becas.

**Artículo 19.-** La Subdirección Académica y de Vinculación y al área de Vinculación, se encargará de contratar los medios de comunicación para la difusión de los mensajes orientados a la captación de alumnos.

**Artículo 20.-** Es obligación de alumnos, personal docente y administrativo, departamento o dirección, sujetarse al presente reglamento, en sus actividades realizadas al exterior de Tecnológico a nombre de ésta.

**Artículo 21.-** Las actividades realizadas al exterior del Tecnológico y en nombre de éste deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Institución, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles.
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas.
- III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y/o religiosos públicos manifestando apoyo y representación de la Institución, salvo expresa orden o instrucción generada por la Dirección General, el Gobierno Estatal o Federal o la Junta Directiva, siempre y cuando se encuentre dentro de la normatividad pertinente al caso en particular.

**Artículo 22.-** Las actividades de Difusión y Captación de alumnos son responsabilidad inmediata del área de Vinculación, de la Subdirección Académica y de Vinculación y con el apoyo de las Jefaturas de División, personal docente y administrativo, así como de toda aquella persona que labore o colabore con el Tecnológico en las diversas actividades que se desarrollen dentro de la misma.

**Artículo 23.-** La Difusión y/o promoción de actividades que no tengan como objeto principal la captación de alumnos de nuevo ingreso, sino más bien la difusión científica, tecnológica, cultural, deportiva o de entretenimiento, así como las exposiciones de trabajos y proyectos escolares corresponderá a los Departamento Académicos con el apoyo del área de Vinculación.

**Artículo 24.-** La Difusión de actividades de cualquier índole que se susciten dentro del seno universitario, cuya relevancia sea de interés general al público y que por su importancia sea necesaria darla a conocer el exterior, será responsabilidad del área de Vinculación.

**Artículo 25.-** La contratación y publicación en medios electrónicos y escritos de convocatorias de empleo, de admisión de alumnos de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial será responsabilidad del área que la requiera,

solo intervendrá el área de Vinculación si existiera una solicitud expresa y escrita de la Dirección o Departamento responsable de la publicación mencionada.

**Artículo 26.-** Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados al Instituto Tecnológico Superior de Mascota por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por el área de Vinculación.

**Artículo 27.-** El área de Vinculación es responsable de toda actividad de promoción encaminada a la captación de alumnos de nuevo ingreso.

**Artículo 28.-** Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de Instituto Tecnológico Superior de Mascota, sin la aprobación del área de Vinculación, conforme al manual de imagen. Este punto aplica tanto al personal y alumnos del Tecnológico.
- II. La utilización del logotipo y nombre de Instituto Tecnológico Superior de Mascota, para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin supervisión del área de Vinculación y la autorización legal del abogado General de Tecnológico en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro.
- III. Hablar, publicar, difundir y cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita en nombre del Tecnológico sin la autorización y supervisión del área de Vinculación, Subdirección Académica y de Vinculación y el Abogado General de la Institución.
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución, sin el permiso y supervisión del área de Vinculación.
- V. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución. Dicha utilización se considera una invasión a la propiedad con sus responsabilidades legales.
- VI. El permiso a la utilización de los espacios referidos en el párrafo anterior para personas externas al Tecnológico, se otorgará mediante consenso del área de Vinculación y la Subdirección Académica y de Vinculación y la parte interesada,

haciendo uso de los instrumentos legales, correspondientes que para tal efecto el Abogado General decida.

- VII. El mal uso, deterioro, desvío, abandono, daño, perjuicio, pérdida, venta, concesión, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de alumnos por parte de los encargados de dichos procesos así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines.
- VIII. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de alumnos de nuevo ingreso en la temporada correspondiente de enero a septiembre, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.
- IX. El plagio, utilización y apropiación de información digital, electrónica, gráfica y/o escrita emitida y difundida por el Instituto Tecnológico Superior de Mascota cualquiera de sus miembros a nombre de la misma, por parte de personas ajenas a la institución, así como de medios de comunicación e información electrónicos e impresos.

**Artículo 29.-** Se considera falta o infracción a toda aquella actividad que estando prohibida en el presente reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado del área de Vinculación y la Subdirección Académica y de Vinculación y el Abogado General de la Institución.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, por la Junta Directiva del Tecnológico.

**REGLAMENTO APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA JALISCO, EN LA CIUDAD DE MASCOTA, JALISCO; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DE AÑO 2016.**